Simbolo Permanente de Paz

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (ANSP) Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR (SSF)

NOSOTROS: JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número un millón cien mil veintiocho guión tres; actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**; calidad que compruebo con: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, artículo diez literales: a) La representación Judicial y extrajudicial, y c) Ejercer las facultades ejecutivas y administrativas de la Academia; y b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; y **JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve-seis, **Superintendente del Sistema Financiero** y Representante Legal de la Superintendencia del Sistema Financiero, calidad que compruebo con: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la que en su artículo dieciocho establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, a quien le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del

año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar como Superintendente del Sistema Financiero, para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, mediante la cual certifica que, a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que, en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de ley.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo uno de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica, del bien común y es su obligación asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que es responsabilidad del Estado, promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, así como fomentar los diversos sectores de la producción. De igual manera, fomentar y proteger la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.

III. Que de conformidad al artículo 159, inciso segundo de la Constitución de la República, la defensa nacional y la seguridad pública estarán adscritas a Ministerios diferentes, siendo que la seguridad pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que será un cuerpo profesional independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista.

IV. Que mediante Decreto Legislativo N° 195, de fecha 27 de febrero de 1992, se creó la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública, debido a que para ser miembro de la Policía Nacional Civil es imprescindible que todo aspirante a la misma, ingrese a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

V. Que dentro del objeto de la Academia Nacional de Seguridad Pública se encuentra el formar profesionalmente a los miembros de la Policía Nacional Civil, evaluar sistemáticamente al personal de la Policía Nacional Civil y organizar los cursos correspondientes, para los efectos de promoción y ascensos de sus miembros en todos los niveles y categorías, así como crear en los alumnos una conciencia cívica acorde con las funciones que han de desempeñar en la sociedad, entre otros aspectos.

VI. Que la Academia Nacional de Seguridad Pública, en cuanto a su personal y sus estudiantes, se encuentra conformada por individuos que integran la sociedad civil, quienes representan una ayuda económica para las familias a los cuales pertenecen, por lo que es necesario que éstos tengan los conocimientos financieros adecuados para administrar y gestionar los presupuestos en cada actividad en que se desempeñen.

VII. Que la Superintendencia del Sistema Financiero es la encargada de la supervisión de los integrantes del Sistema Financiero y demás supervisados de conformidad con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, siendo responsabilidad de dicha Institución cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados.

VIII. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, para poder efectuar su gestión, requerirá la participación de otras instituciones del Estado para atender dentro de su capacidad técnica y atribuciones legales, las peticiones que éstas últimas le realicen en el marco de sus competencias, a efecto de apoyar al desarrollo de sus labores correspondientes.

IX. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, consciente de la importancia de la educación financiera, tiene como objetivo estratégico la construcción y el fortalecimiento de la misma. Este lineamiento estratégico responde a la necesidad de crear una cultura financiera responsable, que reduzca las asimetrías de información entre intermediarios y consumidores finales.

X. Que para cumplir eficientemente con las atribuciones encomendadas a ambas instituciones, es necesario la coordinación de esfuerzos y la suscripción de la presente Carta de Entendimiento.

POR TANTO:

En usos de nuestras facultades y con la intención firme de emprender una línea de acción común, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la transferencia de conocimientos básicos en temas financieros, ahorro y manejo de presupuestos orientados al presupuesto de las diversas actividades que se desarrollan tanto institucionalmente, en el hogar y en la sociedad en general, de conformidad a las cláusulas siguientes:

OBJETIVOS:

General:

El objetivo de la presente Carta de Entendimiento es establecer canales y mecanismos de coordinación entre la Academia Nacional de Seguridad Pública y la Superintendencia del Sistema Financiero, para el desarrollo de actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos básicos en temas de educación financiera, orientados al buen manejo del presupuesto de cada familia, y de las diversas actividades que se desarrollan institucionalmente, con el fin de realizar una labor de supervisión eficaz.

Específicos:

1. Trasladar al personal y a los estudiantes próximos a graduarse de la Academia Nacional de Seguridad Pública, a efecto que posean conocimientos fundamentales en aspectos vinculados con las finanzas y manejo de la actividad económica, vinculadas al presupuesto institucional, del hogar y de las actividades de la sociedad en general.

2. Inculcar al personal y a los estudiantes próximos a graduarse de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la importancia de adquirir conocimientos en los servicios financieros y la utilización en debida forma de éstos, con el fin de ser responsables en el manejo del uso del presupuesto en las diversas actividades.

3. Concientizar al personal y a los estudiantes próximos a graduarse de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en el manejo y administración del dinero por medio del uso de los productos financieros disponibles en el mercado.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

ANSP:

A. Proveer el espacio físico en un ambiente adecuado y con el equipamiento necesario, donde serán impartidas las capacitaciones y charlas, a los estudiantes próximos a graduarse de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

B. Coordinar esfuerzos para la elaboración del plan de ejecución de las actividades de capacitación.

C. Designar un enlace institucional para dar seguimiento a los compromisos establecidos en la presente carta.

D. Coordinar esfuerzos con los estudiantes próximos a graduarse de la Academia Nacional de Seguridad Pública, para que formen parte activa en las diversas actividades que se desarrollen en razón de la presente Carta de Entendimiento.

E. Organizar los procesos internamente, para que las capacitaciones a impartir se realicen de manera efectiva y en los tiempos oportunos.

F. Colaborar con la Superintendencia del Sistema Financiero en cualquier otra actividad no prevista que sea necesaria para la consecución de los objetivos previstos en esta Carta de Entendimiento.

LA SUPERINTENDENCIA:

A. Coordinar con la Academia Nacional de Seguridad Pública, la elaboración del plan para la ejecución de las actividades de capacitación.

B. Designar un enlace institucional para dar seguimiento a los acuerdos establecidos en la presente Carta.

C. Proveer el personal experto en los temas vinculados con las finanzas, a fin de lograr los objetivos previstos.

D. Desplazar al personal experto hacia el sitio donde serán impartidas las capacitaciones y charlas.

E. Proporcionar el material didáctico para la distribución a los estudiantes próximos a graduarse de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

F. Dar a conocer los servicios e información disponible en temas financieros, que resulten importantes para los participantes.

G. Adecuar las modalidades de enseñanza a las necesidades y posibilidades de la ANSP, incluyendo la modalidad en línea, siempre y cuando estuvieren dentro de las posibilidades de la Superintendencia.

H. Colaborar en cualquier otra actividad no prevista que sea necesaria para la consecución de los objetivos.

Compromisos conjuntos:

A. Fijar de común acuerdo la calendarización de las fechas en que serán impartidas las charlas y capacitaciones.

B. Establecer mecanismos de coordinación permanente que permitan tratar aspectos relacionados en la presente Carta.

C. Acordar reuniones con el fin de resolver asuntos de relevancia en materia del seguimiento del presente acuerdo.

D. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes a nivel operativo y estratégico.

E. Intercambiar conocimientos y experiencias en los procesos de ejecución, que puedan servir de retroalimentación al cumplimiento de los acuerdos.

F. Cualquier otra que las partes consideren necesario en el marco de la cooperación técnica a efectuar.

COSTOS

Cada una de las partes, cubrirán los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos y deberán documentar las operaciones efectuadas.

VIGENCIA Y PLAZO

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El mismo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que se decida la finalización o el cambio del plazo respectivo, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante cruce de notas presentada por lo menos quince días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente justificadas.

MODIFICACIONES

Las modificaciones expresadas en el apartado anterior se podrán hacer efectivas mediante Adendas en común acuerdo entre las partes firmantes y su vigencia será la de la presente Carta.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

Se podrán dar por finalizados los compromisos acordados en la presente Carta de Entendimiento, por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula de la presente Carta de Entendimiento.

3. Si las partes decidieran la finalización de este acuerdo, notificando por escrito a la contraparte en cuestión.

NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, cualquier notificación, citación, emplazamiento, cruce de correspondencia o cualquier comunicación válida, deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, con el propósito de establecer una relación de comunicación ágil y oportuna, y con copia a los enlaces técnicos delegados por cada una de las partes.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se señala a las siguientes personas como las responsables de los compromisos adquiridos:

Academia Nacional de Seguridad Pública: Subinspector Ciro Manfredo Mejía Ayala, Jefe Sección Tutores Académicos, Teléfono: 2316-8468, dirección: Cantón nuevo Edén contiguo al Aeropuerto Monseñor Oscar Arnulfo Romero, del municipio de San Luis Talpa, Departamento de la Paz.

La Superintendencia del Sistema Financiero: Licda. Sandra Idalia Reyes de Melgar, Coordinadora del Programa de Educación Financiera. Teléfono: 2133-2900, dirección: Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16, San Salvador.

ACEPTACION

En fe de lo anterior ratificamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento que firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte suscriptora, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA
Director General de Academia
Nacional de Seguridad Pública

JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR
Superintendente del Sistema Financiero